

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE  
 Calle 9 NO. 3-50  
 PBX 5153505.  
 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO ENCAR-  
 GADO DEL CIRCULO DE IBAGUE  
 EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia de la causante JORGE HERNANDO VERGARA ORJUELA identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 14.210.418 quien falleció en Ibagué el día treinta (30) de abril del año dos mil veintuno (2.021), siendo el último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Ibagué.

El presente edicto se fija hoy dieciséis (16) de junio de dos mil veintuno (2.021) a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) El Notario, GERMAN EUGENIO ALVARADO GAITAN Notario Segundo Encargado de Ibagué

**HAY UN SELLO \*I2-1-01**

NOTARIA CUARTA NOTARIA DE IBAGUE EDICTO  
 LA SUSCRITA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE IBAGUE TOLIMA, EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante

GONZALO VALERO CHIVARA, con C.C. No. 93.387.091, cuyo domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Ibagué, y quien falleció el día 09 de mayo de 2008, en la ciudad de Cali Valle, siendo la ciudad de Ibagué Toluima, el último lugar de su domicilio y asiento principal e sus negocios— Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 068 del 15 de Junio de 2.021, se ordena la publicación de este Edicto en el periódico El Nuevo Día y una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. En constancia el presente Edicto se fija hoy quince (15) de junio de dos mil veintuno (2021), a las ocho de la mañana ( 8 a.m.).

La Notaría Cuarta, TERESA PAVA SANTOS NOTARIA CUARTA CIRCULO DE IBAGUE TOLIMA

**HAY UN SELLO \*I2-2-01**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE  
 Calle 9 NO. 3-50 PBX 5153505  
 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE IBAGUE  
 EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia de la causante ALVARO ANGEL CASTILLO PULIDO identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 14.211.857 quien falleció en Ibagué el día veintiocho (28) de abril del año dos mil veintuno (2.021), siendo el último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Ibagué.

Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 70 de fecha 28 de Junio de 2.021, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una radio difusora

local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto Artículo 30, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintinueve (29) de junio de dos mil veintuno (2.021) a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

El Notario, CESAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN Notario Segundo de Ibagué

**HAY UN SELLO \*I2-3-01**

EDICTO  
 LA SUSCRITA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico y en la emisora correspondiente; en el trámite de Liquidación notarial de la sucesión de la causante RUTH GLADYS MORAN ROSERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 29.700.517 expedida en Pradera (Valle), fallecida en la ciudad de Cali (Valle), el día treinta y uno (31) de octubre del año Dos mil veinte (2.020), siendo la ciudad de Ibagué el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Iniciado el trámite en esta Notaría, y admitida mediante Acta número SESENTA Y SIETE (67) de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintuno (2.021). Para los fines indicados en el artículo 30 del Decreto 902 de 1.988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría el jueves PRIMERO (10) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se ordena su respectiva publicación. Ibagué, junio 30 de 2.021.

La Notaría, ESPERANZA RODRIGUEZ ACOSTA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE IBAGUE

**HAY UN SELLO \*I2-4-01**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMEN-  
 TO DE ARAUCA  
 MUNICIPIO DE ARAUCA NOTARIA ÚNICA  
 DEL CIRCULO DE ARAUCA  
 NIT. 1.977.533-0

EDICTO  
 EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE ARAUCA EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (a) señor (a) SANDRA LOPEZ RODRIGUEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 30.022.373 DE PUERTO RONDON; quien falleció en la ciudad de Arauca -Arauca, el día 08 DE JULIO DE 2017. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 028 de fecha 29 de Junio de 2021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de alta circulación Nacional y se difunda en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy veintinueve (29) de Junio de dos mil veintuno (2021), siendo las 02:00 P.M.

NESTOR FABIAN COITRINA SORIANO NOTARIO

**HAY UN SELLO \*C4-1-01**

EDICTO EMPLAZATORIO NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) (E) de Bogotá, como lo disponen los Decretos 902 de 1.988 y 1729 de 1.989, CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de CESAR AUGUSTO MORENO GOMEZ fallecido en la ciudad de Bogotá D.C., el día 02 de enero de 2020, siendo su(s) último(s) domicilio(s) la ciudad de Bogotá D.C., quien se identificó en vida con C.C. No. 17.102.844 de Bogotá D.C. La tramitación de esta SUCESIÓN fue por personas con probado interés jurídico, y su trámite y documentación anexa fueron aceptados y radicados en esta Notaría. Para efectos señalados en la ley, se FUSA el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar público de la Notaría, por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, y se entregan dos ejemplares del mismo al (a) la (a) los interesados (a) (s) para su publicación, en un periódico de amplia circulación Nacional y en una radiodifusora local. Dentro del término del EMPLAZAMIENTO, pueden cualesquiera otros interesados ejercer su derecho de oposición al trámite notarial en referencia, o hacerse parte en él, en los términos de ley, si les asiste derecho legítimo para hacerlo y hubiere acuerdo con los demás herederos o interesados. Bogotá, D.C., 17 de junio de 2021 Hora: 07:45 AM ANYELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.(E) RESOLUCION 4921 DEL 01 DE JUNIO DE 2021

**HAY UN SELLO \*V1-1-01**

NOTARIA UNICA DE YACOPI EDICTO NUMERO 022 EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE YACOPI EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del causante JOSE ELISEO ALVAREZ VEGA, fallecido en el Municipio de Yacopi, el 27 de Mayo de 1991, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía números 9.350.086 de La Victoria (Boyacá), para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este edicto se hagan presentes ante este Despacho Notarial ubicado en la calle 9ª. No. 2-32 de Yacopi Cundinamarca y hagan valer sus derechos.

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número cero veintidós (022) de fecha 9 de Junio de 2021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en la emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º. del Decreto 902 de 1988 y 3º. del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en lugar visible en la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 10 de Junio de 2021 a las 7:00 A.M. OFELIA GOMEZ DE FLORIDO NOTARIA NOTARIA (E).

**HAY UN SELLO \*R1-1-01**

Notaría 60 Henry Cadena Franco EDICTO LA NOTARIA SESENTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988 CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben

tener derecho a intervenir en la liquidación de la herencia de la causante MARIA MARGARITA DIAZ DE PARRA cuyo trámite de liquidación notarial se inició con el Acta n.º 52 del veintinueve (29) de junio de dos mil veintuno (2021), para que lo hagan valer ante este despacho situado en la calle 161 n.º. 16A-32 de Bogotá D. C., dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este edicto en los distintos medios que ordena la ley. Con la finalidad de su publicación, se fija este edicto en la cartellera dispuesta para el conocimiento del público que acude a la Notaría, el veintinueve (29) de junio de dos mil veintuno (2021), a las ocho de la mañana (08:00 a. m.). GLORIA DEL PILAR HERNÁNDEZ DÍAZ NOTARIA SESENTA (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*S1-1-01**

Notaría 60 Henry Cadena Franco EDICTO LA NOTARIA SESENTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988 CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de la herencia del causante BENEDICTO AVILA RAMIREZ, y a la liquidación de la sociedad conyugal que el antes mencionado conforme con JOHANNA MARCELA RODRIGUEZ PEREZ cuyo trámite de liquidación notarial se inició con el Acta n.º 51 del veintinueve (29) de junio de dos mil veintuno (2021), para que lo hagan valer ante este despacho situado en la calle 161 n.º. 16A-32 de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este edicto en los distintos medios que ordena la ley. Con la finalidad de su publicación, se fija este edicto en la cartellera dispuesta para el conocimiento del público que acude a la Notaría, el veintinueve (29) de junio de dos mil veintuno (2021), a las ocho de la mañana (08:00 a. m.). GLORIA DEL PILAR HERNANDEZ DIAZ NOTARIA SESENTA (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**HAY UN SELLO \*S1-2-01**

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante OLGA PATRICIA ACEVEDO VERA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 52.764.164 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la ciudad de Bogotá el día veintiséis (26) de Agosto del año dos mil veinte (2020), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día quince (15) de Junio del año dos mil uno (2021) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número ciento dos (102) de fecha dieciséis (16) de Junio del año dos mil veintuno (2021). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy diecisiete (17) de Junio del año dos mil veintuno (2021) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**HAY UN SELLO \*S1-3-01**

EDICTO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE COTA, CUNDINAMARCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de liquidación de la herencia de la causante JESUS MARINA RUIZ DE OLMOS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.255.030, fallecida el día ocho (8) de agosto del año dos mil once (2011) en el municipio de Cota siendo este su último domicilio. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 18 de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintuno (2021), se ordena la publicación de este EDICTO, en un periódico de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3º) del Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su

fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. EL PRESENTE EDICTO SE FUSA HOY VEINTIUNO (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). CONSUELO EMLICE ULLOA HERRERA LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE COTA

**HAY UN SELLO \*V1-2-01**

Notaría Tercera EDICTO EMPLAZATORIO No. 2021-075 LA NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ HACE SABER A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite NOTARIAL DE LA LIQUIDACION DE HERENCIA DEL CAUSANTE: GUILLERMO GUZMAN TRIANA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 376.954, de San Juan de Risoecco (Cundinamarca), quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C. el día veinte (20) de mayo del dos mil cinco (2005), y siendo la ciudad de Bogotá D.C. lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación en radio y prensa de éste Edicto. El trámite notarial de ésta liquidación de sucesión de ésta Notaría, fue aceptado mediante Acta número DOS MIL VEINTIUNO – CERO SETENTA Y CINCO (2021-075) de fecha veintinueve (22) de Junio de dos mil veintuno (2021) y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radio difusora de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988. Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Para constancia se fija el presente Edicto hoy, veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.). HÉCTOR ADOLFO SINTUURA VARELA NOTARIO TERCERO (3) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*V1-3-01**

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO, CUNDINAMARCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de sucesión INTESTADA de los causantes GRACIELA ROBAYO DE ROLDAN Y RUBEN ROLDAN, quienes en vida se identificaban con las cédulas de ciudadanía números 20.275.497 y 1.688.212 respectivamente y expedidas en Bogotá; la primera fallecida el veintiocho (28) de abril de dos mil veintuno (2021) en la ciudad de Bogotá, y el segundo fallecido el día quince (15) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973) igualmente en la ciudad de Bogotá, y quienes tuvieron como ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Tabio, Cundinamarca, para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en un periódico de amplia circulación, y en la radiodifusora local. Aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número ciento tres (103) del veinticuatro (24) de junio de dos mil veintuno (2021), para efectos del numeral 2º del artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989, se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la secretaria de la Notaría, por el termino de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy veinticinco (25) de junio del dos mil veintuno (2021) a las siete y treinta de la mañana. NESTOR OMAR MARTINEZ MELO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO

**\*V1-4-01**

REPUBLICA DE COLOMBIA EDICTO EL Notario Primero del Círculo de Tunja EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a concurrir a la liquidación de la sucesión intestada del causante LISANDRO ACOSTA REYES (I.E.P.D) quien se identificó con cedula de ciudadanía No. 17.169.120. El suscrito Notario acepta la solicitud y documentación anexa para llevar a cabo el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 058 del 30 de Junio de 2021, por medio de la cual se ordena, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, lo siguiente: \* La publicación de este, en un periódico de circulación nacional, \* La difusión por una vez en una emisora local si la hubiere, y \* La fijación en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles a partir de esta fecha. En la Cartellera principal de la Notaría Primera del Círculo de Tunja, se fija el presente Edicto hoy 30 JUN 2021, siendo las 08:00 a.m., por el término correspondiente. El Notario Primero, Hernán Montaña Rodríguez

**\*S5-2-01**

EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P.		TARIFAS DE ENERGIA DE LA OPCION TARIFARIA PARA USUARIOS REGULADOS \$/kWh AJUSTADA EN EL MES DE		Junio-2021		
<b>COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO- CU en \$/kWh</b>						
Componentes Cuv	1-2. ENELAR	1-2.Compartido	1-2.Particular	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
G	219.4987	219.4987	219.4987	219.4987	219.4987	219.4987
T	47.9291	47.9291	47.9291	47.9291	47.9291	47.9291
DIUN	201.2906	175.3586	149.4266	139.7973	114.4358	29.1474
Cv	100.2800	100.2800	100.2800	100.2800	100.2800	100.2800
PR	44.0641	44.0641	44.0641	11.1989	7.2692	5.9298
R	15.1667	15.1667	15.1667	15.1667	15.1667	15.1667
Cuv	628.2292	602.2972	576.3652	533.8706	504.5795	417.9517
El porcentaje de AOM a reconocer - PAOMR, utilizado para actualizar los cargos de distribución fue 2.30%						
Opción Tarifaria según Resoluciones Creg 168-2008 y Creg 158-2015						
CUV	613.9237	588.4418	562.9599	520.3339	489.7287	406.1233
TARIFA SERVICIO: RESIDENCIAL						
ESTRATO	ENELAR	Compartido	Usuario	ENELAR	Compartido	Usuario
	Menor a CS			Mayor a CS		
1	263.4629	252.8001	242.4977	613.9237	588.4418	562.9599
2	329.3286	316.0001	303.1221	613.9237	588.4418	562.9599
3	521.8352	500.1755	478.5159	613.9237	588.4418	562.9599
4	613.9237	588.4418	562.9599	613.9237	588.4418	562.9599
5	736.7084	706.1302	675.5519	736.7084	706.1302	675.5519
6	736.7084	706.1302	675.5519	736.7084	706.1302	675.5519
Barrios Subnormales ET	223.2992			520.3339		
CS= Consumo de subsistencia Estratos 1, 2 y 3: Altura inferior a 1.000 metros: 173 kWh-mes CS= Consumo de subsistencia Barrios Subnormales: Altura inferior a 1.000 metros: 184 kWh-mes						
TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL ENERGIA ACTIVA						
NIVEL DE TENSION	COMERCIAL			OFICIAL / INDUSTRIAL / ALUMBRADO PÚBLICO		
	ENELAR	Compartido	Usuario	ENELAR	Compartido	Usuario
1	736.7084	706.1302	675.5519	613.9237	588.4418	562.9599
2	624.4007	624.4007	624.4007			520.3339
3	587.6744	587.6744	587.6744			489.7287
TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL ENERGIA REACTIVA						
NIVEL DE TENSION	ENELAR	Compartido	Usuario	Conforme al artículo 15 y numerla 6.7 de la Resolución 097 de 2008		
	1	201.2906	175.3586	149.4266		
2	139.7973	139.7973	139.7973			
3			114.4358			
RESOLUCIONES 11907, 16808, 09708, 180/14, 191/14, 123/15 - Leyes 142 y 143 de 1994						
INTERES DE MORA: 2.09%						
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS EN EL MES DE JUNIO DE 2021						
CARGOS MÁXIMOS PARA SOLUCIONES SFV MAYORES A 500w:						
Cargo Máximo de Generación G				\$ 92.587,89		
Cargo Máximo de Comercialización C				\$ 23.655,79		
TARIFA DE SERVICIO POR TIPO DE SOLUCIÓN SFV						
Componentes CU	Solución No. 4	Solución No. 6		Conforme a los artículos 7 y 9 de la Resolución n.º CREG 166 de 2020		
G	\$ 14.220	\$ 21.330				
C	\$ 3.633	\$ 5.450				
CU	\$ 17.853	\$ 26.779				
ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS						
ENERGIA QUE HUMANIZA EL DESARROLLO						
Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca – Arauca						
www.enelar.com.co						
comercial@enelar.com.co						